

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Occidente S.A.
Demandada	Loth Berner Osorio Osorio, Loth Berner Osorio Londoño y María Jesús Londoño Gómez
Radicado	05001-31-03-008-2021-00047-00
Instancia	Primera
Tema	Incorpora y tiene notificados a los demandados por conducta concluyente
Interlocutorio	710

En atención al poder otorgado por los demandados **LOTH BERNER OSORIO OSORIO, LOTH BERNER OSORIO LONDOÑO y MARÍA JESÚS LONDOÑO GÓMEZ**, allegado a través de correo electrónico, el día 12 de julio de 2021, se reconoce personería para actuar en su nombre y en los términos allí indicados al abogado JUAN FELIPE MADRIGAL LÓPEZ, portador de la T.P. 91.702 del Consejo Superior de la Judicatura.

A partir de ello, se advierte que, de conformidad con lo descrito en el artículo 301 del Código General del Proceso, estos habrán de tenerse notificados por conducta concluyente desde la fecha en que sea notificada la presente providencia por estados.

Sumado a lo expuesto, se pone de presente que, una vez culmine el término de traslado de la demanda, se impartirá trámite a la respuesta aportada por el apoderado de los demandados, conforme a lo descrito en el artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)